



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN,

15 de agosto de 2023	Responsable Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del H. Ayuntamiento	No. 93
----------------------	--	--------

Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Parque PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m2, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.	1
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro. correspondiente del 01 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, para su conocimiento.	20
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Segundo Informe Actividades de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan y Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a lo establecido por el numeral 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro. del ejercicio fiscal 2023.	22
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2023.	27



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por mayoría calificada el Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Parque PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m2, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Parque PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m2, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente



Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominiales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro



Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda. La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas. Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que, en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad. Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

10. Qué, asimismo, el artículo 161 de la norma citada señala que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

11. Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

12. Que el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.



Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior.

13. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

14. Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

15. Que, por su parte, el artículo 356 del Código de antecedentes refiere, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

16. Que en fecha 13 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Ricardo Armando Reyes González en su carácter de Apoderado Legal de Naves Industriales La Noria, S.A. de C.V., mediante el cual solicita se autorice la denominación "Parque



PYME IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m2, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro,

17. Que mediante oficio SA/DAC/072/2023, recibido en fecha 17 de febrero de 2023 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se solicitó la emisión de opinión técnica que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.

18. Que en fecha 20 de julio de 2023, se recibió oficio SDUMA/0334/2023 firmado por el Arq. Eloisa Lojero Camargo en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica signado por el mismo servidor público a través de la cual emite opinión técnica que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:



Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento Municipio de Huimilpan
Presente

Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Ramo:	Administrativo.
Oficio número:	SDUMA/0541/2023
Asunto:	Opinión técnica

Huimilpan, Qro., a 20 de Julio de 2023



Por medio del presente, en atención al oficio SA/DAC/072/2023, mediante el cual requiere "Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Ricardo Armando Reyes González, apoderado legal, quien solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación de fraccionamiento, donación y nomenclatura de las vialidades y transmisión gratuita por concepto de equipamiento urbano, respecto del PARQU E INDUSTRIAL PYME IV ubicado en el inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 179,409.333 m2 en la Carretera Estatal 431 en el km 5+865, de la localidad de San Antonio La Galera en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Considerandos

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 146, 148, 160, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 192, 193, 194, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas



territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

4. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de uso de suelo;
 - II. Autorización de estudios técnicos;
 - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
 - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
5. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
6. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
7. De conformidad con el artículo 196 la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.
8. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre del 2008, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del cuarto punto, del Acta N. 79, relativo a la Sesión de Cabildo autorizo el plan parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas-La Galera, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N. 1, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo Folio Plan de Desarrollo N. 00031/0001, de fecha 26 de marzo del 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se pudo apreciar que el predio en cuestión se encuentra localizado dentro del área normativa de dicho instrumento de planeación urbana, se encuentra en la zona **INDUSTRIA LIGERA (IL)**, sobre una vialidad local terciaria. Asimismo, el propietario obtuvo los siguientes dictámenes, DUS/024/2019, Predio 1 (resto de la fracción de la parcela N.6 P1/1 del ejido San Antonio la Galera) superficie de 43,623.583 m2 total de acuerdo al deslinde catastral



N. DT. 2018 142 certificado por la Dirección de Catastro del Estado, con fecha del 29 de enero del 2019. DUS/025/2019, Predio 2 (resto de la fracción de la parcela N.7 P1/1 del Ejido San Antonio la Galera) con una superficie de 41,608.459 m2 de acuerdo al deslinde catastral N. DT2018 142 con fecha del 29 de enero del 2019. DUS/026/2019, predio 3 (parcela N.º 8Z-1 P1/1 del Ejido San Antonio la Galera) con una superficie de 94,177.291 m2 de acuerdo al deslinde catastral N. DT 2018 142 con fecha del 29 de Enero del 2019.

Antecedentes

I.- Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/633/2020 recibido en fecha 04 de agosto de 2020, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión de dictamen jurídico técnico ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación. Por Escritura Pública número 98,956 noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 07 siete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario Lic. Pedro Cevallos Alcocer, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio inmobiliario 33832 treinta y tres mil ochocientos treinta y dos en fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la sociedad mercantil denominada "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE llevo a cabo la protocolización del Oficio y Plano de fusión de predios, mediante el cual se autorizó fusionar las Parcelas 6 P 1/1 seis letra p, uno diagonal uno del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, 7 P 1/1 siete letra p, uno diagonal uno del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro y 8 P 1/1 ocho letra p, uno diagonal uno del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de su propiedad para quedar como una sola unidad topográfica con una superficie de 179,409.333 ciento setenta y nueve mil cuatrocientos nueve punto trescientos treinta y tres metros cuadrados, A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 080403801026995 .

II. Por Escritura Pública número 97,889 noventa y siete mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 08 ocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Lic. Pedro Ceballos Alcocer, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio inmobiliario 9795 nueve mil setecientos noventa y cinco en fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, la sociedad mercantil denominada "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquirió el siguiente bien inmueble:

Parcela P1/1 del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 12,232.14 doce mil doscientos treinta y dos punto catorce metros cuadrados.

A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 080403801026996.



III. Por Escritura Pública número 21,786 veintiún mil setecientos ochenta y seis, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe la Licenciada María de los Angeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notario Público número 14 catorce de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Amealco en el Folio Inmobiliario 18094 dieciocho mil noventa y cuatro en fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la sociedad mercantil denominada NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió el siguiente inmueble:

Parcela 10 P1/1 diez, letra p, uno diagonal uno, identificada como 10.1 diez punto uno, del Ejido San Antonio La Galera, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,606.74 m2 mil seiscientos seis punto setenta y cuatro metros cuadrados,

A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 080403801026991.

IV. Copia simple de la Escritura Pública número 97,949 de fecha 15 de febrero del 2019, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer titular de la Notaria Pública número 7, en la cual se hace constar la protocolización del plano y deslinde catastral, identificado como DT2018 142 emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el 29 de enero del 2019 con las siguientes superficies: Predio 1: 46,623.585 mts 2 Predio 2:41,608.459 mts 2 Predio 3: 94177.291 mts 2 solicitado por el Señor licenciado Ricardo Armando Reyes González, en su carácter de apoderado legal de NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 26896/3, 26807/4 Y 30928/3 EL 5 de julio del 2019.

V. Copia simple de la Escritura Pública número 106,693 de fecha 31 de agosto del 2022, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer Titular de la Notaria Pública número 7 donde se hace constar la protocolización de la autorización de fusión de parcelas identificada con el número "FUS/003/2022" Y el plano correspondiente, ambos emitidos en fecha 01 primero de agosto de 2022 dos mil veintidós por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, de cual se despende que la superficie del terreno que nos ocupa es de **193,248.213 m2**.

VI. Presenta solicitud DP09023242432018, del 10 de Enero de 2019, en el que solicita la revisión y aprobación del proyecto eléctrico para suministro de energía eléctrica a Naves Industriales la Noria S.A DE C.V. localizada (o) en Carretera Estatal 431 km 5.75 Parque Industrial Pyme, Huimilpan Querétaro en vista de que cumple con la normatividad vigente, otorgamos nuestra aprobación del proyecto, para que se construya dentro de lo especificado en las normas y especificaciones aplicables. La División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio



de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador. Presenta planos autorizados de CFE.

VII. Presenta oficio SDUMA/0544/2022 mediante el cual se autoriza el Visto bueno de Lotificación de fraccionamiento y plano de lotificación para el predio ubicado sobre Carretera Estatal 431, en el Kilometro 5+865, de la Localidad de San Antonio La Galera de este municipio.

RESUMEN DE AREAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE:	130,650.556	67.38%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,792.082	0.92%
INDUSTRIAL	128,858.474	66.46%
SUPERFICIES DONACION:	21,137.810	10.90%
DONACION AREA VERDE	4,472.651	2.31%
DONACION EQUIPAMIENTO URBANO	16,665.159	8.59%
AREA DE SERVICIOS:	2,474.865	1.28%
SERVIDUMBRE DE PASO	2,474.865	1.28%
VIALIDADES:	38,983.843	20.11%
SUPERFICIE TOTAL:	193,248.213	100.00%

VIII. Mediante Oficio No. OF DDDF/01060/2020 de fecha 26 de Junio de 2020, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio rústico ubicado en carretera Estatal 431 km 5.75 Col. San Antonio La Galera Municipio de Huimilpan, Querétaro. Fraccionamiento Industrial para 55 lotes Industriales.

XIX. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne continúa Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. el área que corresponde al 10 % diez por ciento, es de 19,324.82 m2, sin embargo la superficie a donar de forma voluntaria por el desarrollador será de 21,137.810 m2 correspondiente a los lotes 2 manzana 3.

X. Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$31,738,167.82 (treinta y un millones setecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 82/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Ing. Luis Francisco Frías Castro con cédula profesional 1053801 CICQ quien se acredita como Director Responsable de Obra.

**TOTAL URBANIZACIÓN**

CONCEPTO	Importe
CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL	\$1,200,927.54
COLOCACIÓN DE JARDINERÍA	\$315,666.30
SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL	\$842,665.03
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TELEFONÍA Y FIBRA ÓPTICA	\$802,599.60
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y RED SANITARIA	\$1,615,308.06
PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES	\$18,722,466.12
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	\$730,210.18
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$588,411.94
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN	\$2,542,234.73
SUBTOTAL DE PRESUPUESTOS COMPLETOS	\$27,360,489.50
IVA 16%	\$4,377,678.32
TOTAL	\$31,738,167.82

XI. Mediante solicitud con fecha del 13 de febrero del 2023 dirigido al Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales Secretario del H. Ayuntamiento de Huimilpan Qro. , el promovente comparece a solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 186 inciso V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la aprobación de la Denominación de fraccionamiento y la nomenclatura de la manera en que se menciona a continuación y en correspondencia con el Anexo: plano con ubicación y nombre de cada vialidad con clave C1-C4 y fecha 24 Abril 2023, mismo que se anexa al presente documento así como la justificación para la nomenclatura.

- Licencia de Ejecución de Obras de urbanización
- Denominación del fraccionamiento: Industrial PYME IV
- Nomenclatura de calles

TABLA DE LONGITUD DE VIALIDADES VIALIDAD	EJE	LONG. ML
CALLE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	EJE A	120.07
CALLE INDUSTRIA ALIMENTICIA	EJE B	420.47
CALLE INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE C	500.02
CERRADA INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE D	112.07
CERRADA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE E	109.76
AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE G	244.49



AVENIDA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA	EJE F	143.55
METROS LINEALES DE VIALIDADES	TOTAL METROS LINEALES	1,650.43

XII. Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones: De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. "La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de ejecución en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud".

- El Director Responsable de la Obra, el Ing. Luis Francisco Frias Castro ced. Prof. 1053801 será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos y a los estudios técnicos.
- La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

TOTAL URBANIZACIÓN	
Concepto	Importe
CONSTRUCCIÓN DE RED PLUVIAL	\$1,200,927.54
COLOCACIÓN DE JARDINERÍA	\$315,666.30
SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL	\$842,665.03
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TELEFONÍA Y FIBRA ÓPTICA	\$802,599.60
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y RED SANITARIA	\$1,615,308.06
PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES	\$18,722,466.12
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	\$730,210.18
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$588,411.94
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN	\$2,542,234.73
SUBTOTAL DE PRESUPUESTOS COMPLETOS	\$27,360,489.50
IVA 16%	\$4,377,678.32
TOTAL	\$31,738,167.82

XIII. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:

- Mediante bitácora de obra firmada por el DRO (director responsable de obra) del desarrollador, se informó el avance de obra de urbanización, considerando un avance del 12.5% en la ejecución de las obras de urbanización.



- b) Derivado de la orden de inspección y supervisión de obra de fecha 22 de febrero se llevo a cabo visita de obra practicada por el Ing Masciel Zarazua Figueroa, en su calidad de supervisor adscrito a esta secretaria bajo número de empleado 1254 en fecha 28 de Febrero del presente año, por el cual emitió Dictamen/Reporte Técnico de avance de obra, mismo por el que informa a las obras de urbanización del proyecto autorizado presentan un avance del 12.5%.
- c) De conformidad con la fracción VIII numeral 3 del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 "en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.13 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización".
 $38,983.843/12.5$ (porcentaje de avance de obra 12.5%)* $5,451.438$ (obras de urbanización)
 $5,451.438 * 2.40$ UMA (\$324.70) = \$1,582,286.81
 (un millón quinientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis Pesos 73/100 MN).
- d) Respecto de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles, se hace de conocimiento del Órgano Colegiado de este Municipio que dicha propuesta no se repite dentro de la demarcación territorial y no existe antecedente de que un proyecto ostente la denominación de Fraccionamiento "PYME IV", y la denominación de vialidades propuesta es única en el considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: LT-100.

TABLA DE LONGITUD DE VIALIDADES VIALIDAD	EJE	LONG. ML
CALLE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	EJE A	120.07
CALLE INDUSTRIA ALIMENTICIA	EJE B	420.47
CALLE INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE C	500.02
CERRADA INDUSTRIA AGROPECUARIA	EJE D	112.07
CERRADA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE E	109.76
AVENIDA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION	EJE G	244.49



AVENIDA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA	EJE F	143.55
METROS LINEALES DE VIALIDADES	TOTAL METROS LINEALES	1,650.43

OPINION TECNICA

- A.** Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la propuesta de Denominación del Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL PYME IV", la correspondiente Nomenclatura de Calles que integran el Fraccionamiento así como la aceptación de la donación correspondiente solicitada por el propietario para el Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL PYME IV", una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, la nomenclatura y la denominación propuesta toda vez que no se repite en ningún proyecto, ni el resto de los nombres de las calles existentes en la zona, considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en los planos anexos, con claves: LT-100 .
- B.** Para cumplir con lo señalado en Artículo 24 Fracción II Numeral 2 Incisos b y d de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023: para el caso de que el Ayuntamiento de Huimilpan acuerde la Denominación y nomenclatura que ha sido solicitada, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles de fraccionamientos, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula: 40.00 UMA por metro lineal hasta 100 metros lineales y 2.50 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	Costo ml excedentes	Costo
Industria de la construcción	120.07ml	\$4,149.60	20.07	\$520.51	\$4,670.11
Industria alimenticia	420.47ml	\$4,149.60	320.47	\$8,311.38	\$12,460.98
Industria agropecuaria	500.02 ml	\$4,149.60	400.02	\$10,374.51	\$14,524.11



Cerrada Industria agropecuaria	112.07 ml	\$4,149.60	12.07	\$313.03	\$4,462.63
Cerrada Industria transformación	109.76 ml	\$4,149.60	9.76	\$253.12	\$4,402.72
Av. Industria aeronáutica	143.55ml	\$4,149.60	43.55	\$1,129.47	\$5,279.07
Av. Industria de la transformación	244.49ml	\$4,149.60	144.49	\$3,747.34	\$7,896.94
TOTALES	1,650.43 ML	\$29,047.20	950.43	\$24,649.40	\$53,696.60

- C. En relación a la Artículo 24 Fracción V Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan por concepto de Dictamen Técnico: Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos y condominios, por concepto de Licencia de ejecución de Obras de Urbanización.

Se causará y se pagará 150.00 UMA:

\$ 15,561.00 (Quince mil quinientos sesenta y uno 00/100 MN)

- D. Para cumplir con lo señalado en Artículo 24 Fracción V Numeral 4 Inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan por Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, se causará y pagará 0.23 UMA por M2 de superficie de vialidades, resultando:

$38,983.843 \text{ M2} \times 23.86 = \mathbf{\$930,162.29}$

(Novecientos treinta mil ciento sesenta y dos pesos 29/100 MN)

- E. En relación al Artículo 24 Fracción IX Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro

"se causará y pagará aplicándose al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización" resultando: $\$31,738,167.82$ (total del presupuesto)*1.88%= **\$596,677.55**

(Quinientos noventa y seis mil seis cientos setenta y siete pesos 55/100 MN).



- F. El desarrollador deberá de presentar el diseño de las placas para la nomenclatura, así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal para el fraccionamiento.
- G. Con fundamento en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de calles, especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el municipio que corresponda, considerando la continuidad de las vialidades existentes"
- H. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización".
- I. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas Municipal y al interesado.
- J. Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán cubrirse una vez que se realice la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- K. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente".
- L. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".
- M. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- N. Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del desarrollo inmobiliario. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que, en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres vegetales dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.
- O. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Huimilpan, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento y la urbanización en estricto cumplimiento de lo establecido en los



instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación.

Para dar cumplimiento al Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CONDICIONANTES

1. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, los artículos 141, 161, 162 y 186 fracción V, la autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, entre ellas la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, correspondiendo al desarrollador la responsabilidad de instalar por su cuenta, las placas necesarias con la nomenclatura de las vialidades. Asimismo, deberá cubrir al Municipio, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables, la continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.
2. La licencia de Ejecución de Obras de Urbanización quedará condicionada a presentar la renovación de la autorización de Auto abasto en un lapso no mayor a dos meses a partir de la autorización del presente y a dar cumplimiento a las condicionantes que indique la CEA y a la autorización de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, alumbrado público en un plazo no mayor a 60 días naturales de lo contrario la Licencia de Ejecución de obras se cancelará y deberá ingresar su trámite nuevamente.
3. Condicionada a presentar inscripción en el Registro Público de la propiedad y del comercio en un lapso no mayor a tres meses de la escritura pública número 106,693.
4. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.
5. El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, dará motivo a la revocación de las autorizaciones realizadas.
6. Así mismo, no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

Atentamente

Arq. Eloisa Lojero Camargo

Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



19. Que en fecha 03 de julio de 2023 se recibió el oficio número SDUMA/0554/2023 emitido por la Arquitecta Eloísa Lajero Camargo en carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el cual informa el error en la Opinión Técnica emitida para tal efecto, aclarando que la superficie correcta es de 193,248.213 m². Sujetándose a los documentos administrativos que obren.

20. Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

21. Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización de la denominación de Fraccionamiento como "Parque Pyme IV", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m², en el Municipio de Huimilpan, Querétaro del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Parque Pyme IV", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto habitacional, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Aceptación de Áreas de Donación del inmueble identificado con clave catastral 080403801026995 con una superficie de 193,248.213 m², en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en su opinión técnica descrita en el considerando 18; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 20 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 18 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse



en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Ricardo Armando Reyes González en su carácter de Apoderado Legal de Naves Industriales La Noria, S.A. de C.V. y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas ambos del Municipio de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., a 20 de julio de 2023. A T E N T A M E N T E Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. C. Janet Lujan Martínez. Regidora e integrante de la Comisión. C. José Salvador Arreola Hernández. Regidor e integrante de la Comisión.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIDAD el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente del 01 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, para su conocimiento, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente del 01 de octubre de 2021 al 15 de julio de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.



3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 03 de agosto de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/640/2022, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente del 01 al 30 de junio y de 01 al 31 de julio de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de la por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente del 01 al 30 de junio y del 01 al 31 de julio de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.



Huimilpan, Qro., a 04 de agosto de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIDAD el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Segundo Informe Actividades de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan y Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a lo establecido por el numeral 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro. del ejercicio fiscal 2023, para su conocimiento, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Segundo Informe Actividades de la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan y Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a lo establecido por el numeral 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro. del ejercicio fiscal 2023;**

**CONSIDERANDO**

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- 3.** Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.
- 4.** Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
- 5.** Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
- 6.** Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:



- I.Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
- II.Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y
- III.Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

7. Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
- II.Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
- III.Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
- IV.Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
- V.Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
- VI.Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
- VII.Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
- VIII.Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



8. Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:

1. Un Presidente;
2. Un Secretario Ejecutivo; y
3. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

9. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.

10. Que con fecha 01 de agosto de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan y Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe de Actividades del correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2023, respecto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de Actividades presentado por Lic. Brenda Arias Guerrero, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan y Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de los meses de abril, mayo y junio de 2023, en los términos que se detallan y describen en el oficio y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Control Interno, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Huimilpan, Qro., a 04 de agosto de 2023. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por UNANIDAD el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2023, mismo que se transcribe textualmente a continuación:



Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2023 y;**

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- 3.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
- 4.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre



aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 26 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/708/2023, signado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de junio de 2023, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de junio de 2023 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., a 04 de agosto de 2023. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**



Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico
Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.